

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 20 de febrero de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

Rad.2022-00061-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente dentro del presente proceso de Ejecución Singular promovido por DANIEL DIAZ RODRIGUEZ contra BARRO PROYECTOS.

Examinado lo actuado, se observa que se incurrió en error al mencionar en auto precedente como demandada a la señora BLANCA EMILIA TRIANA DONATO como propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-29861 ORIP del Circuito de esta ciudad, siendo tercera ajena a la presente acción ejecutiva.

Consecuente con lo anterior, atendiendo lo solicitado por el demandante y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 284 ibidem, se aclarará el auto fechado 25-05-2022, en el sentido que la señora BLANCA EMILIA TRIANA DONATO no es demandada en el presente proceso y por la misma razón el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 106-29861 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, no se encuentra trabado en la presente acción ejecutiva. Las demás decisiones quedan indemnes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ACLARAR el auto fechado 25-05-2022, en el sentido que la señora BLANCA EMILIA TRIANA DONATO no es demandada en el presente proceso y por la misma razón el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 106-29861 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, no se encuentra trabado en la presente acción ejecutiva.

**SEGUNDO:** Las demás decisiones quedan indemnes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 030 del 22 de febrero de 2023**



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO